

LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL ISLAM: DEL TEXTO DEL CORÁN A SU INTERPRETACIÓN

Dolors Bramon Planas
Universidad de Barcelona

Al tratar de analizar la situación de las mujeres en el Islam surgen de inmediato diversos interrogantes: ¿el hecho de ser musulmanas condiciona y ha condicionado indiscutiblemente su estatus legal? ¿Están, por ello, en situación de inferioridad respecto de los hombres musulmanes? ¿Es posible que puedan y podamos luchar por los derechos de las mujeres musulmanas ateniéndose a la doctrina del Corán? Estas preguntas no son baladíes puesto que las muchas y diversas interpretaciones que se han hecho desde siempre del contenido de este texto, considerado palabra de Dios en el Islam, pueden distorsionar y han distorsionado demasiadas veces su verdadero contenido. De entrada, anuncio que creo que no sólo es posible utilizar el análisis del texto sagrado del Islam para poder defender los derechos de las musulmanas sino que, además, es el método más efectivo.

Para ello, ahora y aquí, analizaré los diversos pasajes del Corán que establecen la igualdad de todos los fieles en sus distintos grados.

1. IGUALDAD RELIGIOSA

En el Corán se establece la absoluta igualdad espiritual y religiosa de todos los fieles del Islam, tal como se desprende, entre otros, del fragmento que dice:

Ciertamente para los musulmanes y las musulmanas, para los creyentes y las creyentes, para los piadosos y para las piadosas, para los sinceros y las sinceras, para los humildes y las humildes, para los que dan limosna y las que dan limosna, para los que se abstienen

en ramadán y las que se abstienen en ramadán, para los que esconden sus partes sexuales y las que esconden sus partes sexuales, para los que recuerdan constantemente a Dios y las que recuerdan constantemente a Dios, Dios ha preparado un perdón y una magnífica recompensa (Corán 33,35).

A partir de esta cita hay que hacer dos consideraciones importantes. En primer lugar, los creyentes sostiene que Dios conoce infinitamente mejor la lengua árabe (u otra cualquiera) y sus reglas gramaticales que el mayor sabio del mundo y, en segundo lugar, toda persona versada mínimamente en esta lengua sabe que, como sucede en la mayoría de las lenguas, no es necesario el uso del masculino y del femenino para aludir a todas las personas integrantes de un colectivo de ambos sexos. No era necesario, por tanto, que el Texto Sagrado hiciera también referencia al género femenino en toda esta retahíla de personas a quienes se promete recompensa. Queda clara, en consecuencia, la voluntad de anunciar que el mensaje del Islam va dirigido a hombres y a mujeres por un igual.

Por otra parte, la clase de recompensa aquí prometida se explicita claramente en otras aleyas coránicas, como es el caso de la siguiente:

Dios ha prometido a los creyentes y a las creyentes el Paraíso, por el subsuelo del cual corren ríos y donde permanecerán eternamente. Tendrán bellas estancias en el jardín del Edén, pero todavía la satisfacción mejor será de Dios (Corán 9,72/71-73/72).

Como puede verse, este pasaje concluye exponiendo la creencia general de toda doctrina monoteísta, es decir, que el premio consiste principalmente en gozar durante toda la eternidad de la visión beatífica.

Añado, además, que también se produce aquí un innecesario doble uso del masculino y del femenino.

En segundo lugar, por si no quedara suficientemente clara la citada igualdad, otros pasajes se sirven de otro tipo de redacción. Un buen ejemplo puede ser el que dice:

El que obre bien, macho o hembra, y que sea creyente ciertamente entrará en el Paraíso y no será molestado en absoluto (Corán 4,124).

Es bien sabido que el Paraíso es el lugar donde los creyentes de las religiones monoteístas creen que vivirán durante toda la eternidad como consecuencia de su fe y como premio a sus buenas acciones en la vida terrenal.

En conclusión, y a partir de fragmentos como este, que prometen recompensa eterna –y, en contrapartida, un castigo también eterno– podemos avanzar que en el siglo VII en el Islam ya se reconoce que la mujer tiene alma. Este reconocimiento, sin duda, significa un gran paso si se compara con los textos del

judaísmo y del cristianismo, donde la escolástica, todavía en el siglo XIII, discutía si las mujeres la teníamos vegetativa o de otra índole (sin que por ello esté negando la creencia en el alma de la mujer en el cristianismo puesto que tradicionalmente se ha bautizado también a las recién nacidas).

Tal como he indicado en el título, una cosa es el texto del Corán y otra –demasiado a menudo distinta– la interpretación que se le ha dado a pesar de su claridad. En este caso, se advierte que los comentaristas posteriores abandonaron el doble uso del género y utilizaron únicamente el género masculino en sus escritos, de modo que este avance que se produjo en la doctrina que los fieles del Islam consideran revelación divina quedó, para la gran mayoría de musulmanes, en el olvido.

2. DERECHO A LA VIDA

Desde el momento de la implantación del Islam, las musulmanas obtuvieron el derecho a la vida. Efectivamente, es sabido que anteriormente, es decir, en la Arabia preislámica, muchas niñas recién nacidas eran enterradas vivas, si se daba el caso de que se habían producido muchos nacimientos de niñas en determinado momento y no se consideraban necesarias para el orden social establecido.

Así lo reflejó ya el primer pacto estipulado entre el profeta Muhammad con los habitantes de Yathrib, la futura Medina, en el año 621: se llamó, precisamente, “pacto de las mujeres” porque los representantes de las tribus árabes y judías que habitaban entonces en dicha ciudad se comprometieron a

defender al profeta del Islam como a sus propias mujeres y a creer en la existencia de un Dios Único, a no robar, no mentir, no cometer adulterio, no matar a las niñas y a obedecer a Muhammad (Corán 60,12).

3. MEJORAS DE TIPO ECONÓMICO

LA DOTE MATRIMONIAL

En el campo económico se produjo también un gran paso adelante puesto que en el Islam toda mujer es dueña de sus propias riquezas y en los matrimonios siempre existe separación de bienes. Hay que señalar, además, el hecho de que el Corán fija con claridad el pago de la dote en el matrimonio como un derecho legítimo de las esposas. Dicha doctrina cambió radicalmente la costumbre existente anteriormente entre los árabes, puesto que los padres y tutores se quedaban las dotes y entregaban a sus hijas o pupilas como una simple mercancía.

Pero a partir del pasaje coránico que dice:

Dad a las mujeres gratuitamente sus dotes (Corán 4,4).

La dote se consideró una obligación para el hombre y un derecho inalienable de la mujer. Así las cosas, su entrega constituye una condición indispensable para que un matrimonio islámico sea válido y resulta obligada también en los matrimonios con mujeres no musulmanas, tal como muestra la aleya que dice:

Os son lícitas las mujeres honestas creyentes o aquellas a quienes se les ha dado el Libro antes que a vosotros, una vez les entreguéis sus dotes como maridos y no como fornicadores o tomándolas como amantes (Corán 5,7/5).

En ambos casos, la cantidad total entregada por el novio en el momento del matrimonio (o una parte de ella, con el compromiso de ser completada más tarde), pertenece única y exclusivamente a la mujer. En consecuencia, el marido sólo puede disponer de la dote, de una parte o ser eximido del pago de su totalidad en el caso en que su esposa lo decida de buen grado:

Si ellas os quieren favorecer dándoosla espontáneamente, tomadla en vuestro provecho (Corán 4,4).

También se ocupa de preservar la propiedad de la dote para la mujer la aleya que reza:

Si deseáis cambiar una esposa por otra y habías dado a una de ellas un quintal, no le arrebatéis nada de esto [en el momento de romper el matrimonio]. ¿Es que lo habríais de coger con injusticia y pecado manifiesto? ¿Cómo habríais de cogerlo cuando os habéis unido el uno a la otra y ellas han sellado con vosotros un pacto sólido y solemne? (Corán 4, 24-25/20-21).

Sin embargo, una vez más y a pesar de la claridad de los textos, hay que decir que algunos musulmanes actúan de modo diferente. Desgraciadamente, muchas mujeres musulmanas ignoran estos preceptos o no se atreven a contradecir a sus padres o tutores, de manera que algunas familias destinan el importe de la dote a la adquisición del ajuar, gasto que sólo corresponde al marido. Otras se lo quedan tranquilamente; y se dan también casos en los que es la familia de la novia quien efectúa el pago de determinada cantidad al futuro marido.

EL DERECHO A HEREDAR

Otro avance importante se dio con respecto a las herencias puesto que las mujeres musulmanas pasaron de ser objeto a sujeto de ellas. Como es sabido, el Corán indica cómo han de repartirse los bienes que dejan los fieles al morir. En época preislámica regía entre los árabes la llamada "ley del Levirato" propia del

judaísmo (Génesis 38,8 y Deuteronomio 25, 5-10), según la cual las viudas eran heredadas y quedaban a cargo del hijo o del hermano del fallecido. Dicha ley fue abolida en el Corán en la aleya siguiente:

Creyentes! No os es lícito recibir las mujeres en herencia en contra de su voluntad (Corán 4,19).

En adelante, y a partir de la casuística que recoge el Libro Sagrado y que la jurisprudencia posterior fue continuando, se partió del principio de que la parte que hay que dejar a un hombre siempre ha de ser el doble que la de una mujer en el mismo grado de parentesco y circunstancia. De hecho, esta casuística es muy completa y muy compleja y su cumplimiento hizo desarrollar el cálculo de los números fraccionarios necesarios para llevar a cabo las correspondientes distribuciones. Dicha legislación, a todas luces no igualitaria pero mejor que la vigente en épocas anteriores, se ha querido justificar con el fragmento, también coránico, que establece que los hombres tienen responsabilidad sobre las mujeres a causa de lo que gastan en su manutención (Corán 4, 38/34).

A partir de esta consideración, se ha interpretado tradicionalmente que la mujer no tiene ninguna obligación de contribuir a las necesidades económicas de la familia y es por este motivo que ha parecido justo que tenga menos parte en la herencia correspondiente (Naseef, 1999, 147-152 y Hamidullah, 1996, 177 y 200-202).

Como contrapartida, a mi modo de ver negativa, a todo lo dicho hasta aquí sobre la dote y sobre las herencias, advierto que el derecho de las mujeres a percibir la dote mantiene a menudo en el subconsciente de los maridos el sentimiento de posesión a causa del pago efectuado (Ruiz de Almodóvar, 2006, 128-129). Asimismo, los avances introducidos por el Corán en materia de herencias han hecho que muchas familias han considerado que las bodas de sus hijos son un asunto más familiar, social y comunitario que individual y, en consecuencia, para no perder patrimonio y para no dividirlo, han acostumbrado a casar a sus hijas con primos por vía paterna, instituyendo una costumbre endogámica que todavía hoy se mantiene en muchos ámbitos del mundo del Islam (Martín Muñoz, 1995, 3-4).

Por este y por otros motivos, la doctrina coránica en el punto aquí tratado está siendo contestada modernamente. El primer y principal argumento –obviamente sólo en los países islámicos más desarrollados– sostiene que ahora la mujer ya ha entrado en el mundo laboral, que contribuye como el marido en el mantenimiento de la casa y que cada día aumenta el número de mujeres que no tienen un esposo que se ocupe de su subsistencia. Por otra parte, algunos intentos de relectura del Corán encaminados a demostrar que el derecho a que el hombre herede el doble que la mujer en un mismo grado de parentesco sólo hace referencia a los hijos y a las hijas y no al padre y a la madre o a los hermanos y a las hermanas

(WLUMI, *Pour nous mêmes...*, 1998, 153-162) no me parecen, por el momento, demasiado convincentes. Y concluyo, por tanto, que a pesar de la mejora que acabo de reseñar, queda pendiente también en este punto la deseada igualdad.

4. MEJORAS DE TIPO SOCIAL

Se produjeron otras mejoras con la llegada del Islam. Aquí me centraré en la poligamia y en el repudio.

LA POLIGAMIA

Como es sabido, la poliginia era una costumbre preislámica. Si bien antes de la llegada del Islam no había limitaciones en cuanto al número de esposas, en el Corán queda reglamentado un máximo de cuatro a partir del fragmento que dice:

Si tenéis miedo de no ser justos con los huérfanos, casaros con las mujeres que os gusten, dos, tres o cuatro¹. Si tenéis miedo de no ser equitativos, casaros sólo con una o tomad [las esclavas] por concubinas (Corán 4,3).

Vale la pena notar cómo en el inicio de esta aleya se muestra que la intención del legislador es el cuidado de los huérfanos y la justicia social a ellos debida².

Sobre la segunda parte de esta aleya, es obvio decir que ahora ya no tiene sentido hablar de esclavas pero, en segundo lugar y sobre todo, aparece la exigencia de justicia y equitatividad del marido hacia todas sus esposas, equitatividad que se niega explícitamente en otro pasaje, también coránico (Corán 4, 128/129), que dice:

No podréis ser equitativos con vuestras mujeres, aunque queráis.

Con esta segunda (y última) referencia del Corán a la poligamia se muestra, a mi modo de ver, que en el Libro Sagrado se continuó con la costumbre preislámica, pero que no es partidario de la poligamia y vale la pena señalar que así lo ha entendido y así lo entiende la gran mayoría de musulmanes.

¿Cómo reaccionaron algunos comentaristas ante esta aleya decisoria? Interpretando en su provecho que el polígamo puede conseguir este requisito de

1. Al pie de la letra, el texto dice: "dos y tres y cuatro", con lo cual hay algunos que, sumando las cifras expresadas, han querido entender que son nueve las permitidas.

2. Respecto a esta legítima preocupación, es importante destacar que recientemente ha sido muy ilustrativo lo que pudo observarse durante el período talibán en Afganistán, en el cual las condiciones de vida de las criaturas sin padre resultaron muy duras por el hecho de que se negó a las mujeres el acceso al mundo del trabajo (además de la enseñanza y la sanidad).

igualdad de trato si distribuye equitativamente sus bienes y, sobre todo, el número de noches de dedicación a cada una de sus esposas.

El reformismo y el feminismo modernos han luchado por abolir dicha práctica, prohibida en Túnez desde el año 1956. En realidad, en otros países islámicos ya se empieza a lograr que se pongan trabas legales. En general, los códigos o estatutos de familia de los estados partidarios de restringirla –básicamente, los del área mediterránea– especifican que la primera mujer tiene el derecho de exigir cláusula de monogamia en el contrato matrimonial y que la segunda conozca antes de casarse la existencia de un primer matrimonio válido y vigente, si lo hay.

EL REPUDIO

El término coránico con que se alude al repudio (*talâq*) significa en árabe “librarse de ataduras” y se considera que constituye uno de los privilegios del hombre musulmán. Esta posibilidad de deshacer unilateralmente el matrimonio deriva, según la jurisprudencia tradicional, de dos aleyas coránicas según las cuales:

Las mujeres tienen sobre los esposos idénticos derechos que ellos tienen sobre ellas. Pero los hombres tienen sobre ellas preeminencia³ (Corán 2, 228).

y

Los hombres tienen responsabilidad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Dios ha dado a unos más que a otros y de los bienes que se gastan con las mujeres (Corán 4, 38/34)⁴.

Es preciso recordar que el repudio ya era un derecho preislámico pero que, según una tradición, el Profeta dijo que es “el acto más execrable de los permitidos”. El Libro Sagrado no lo condena, pero lo reglamenta y expone con mucho detalle las condiciones para su validez, así como toda la casuística que se deriva de su pronunciamiento (Corán 2, 226-231 y 236; 4, 24/20 y 65, 1-3).

La jurisprudencia islámica parte del hecho que el contrato matrimonial se asimila al de una compraventa y, en consecuencia, el comprador es libre de renunciar en cualquier momento a sus derechos sobre lo que ha adquirido con anterioridad. Para tal renuncia, el marido puede decidir el repudio en presencia o en ausencia de su mujer y ante dos testigos, sin que le haga falta justificar su de-

3. En esta última frase, el término “preeminencia” también suele traducirse por “un grado (*darajah*) más”.

4. Los diversos comentaristas del Texto Sagrado han atribuido tradicionalmente a estos dos pasajes el hecho de que el testimonio de una mujer valga la mitad que el de un hombre, que la mujer sólo pueda heredar siempre la mitad que un hombre del mismo grado de parentesco y, sobre todo, esta capacidad del marido para poder romper un matrimonio sin la intervención de ningún juez.

cisión. Se inicia entonces un plazo de cuatro meses (*'iddah*) durante los cuales la mujer sigue pudiendo residir y ser alimentada en la casa del marido. Entretanto, éste puede retractarse de su decisión, pero dicha posible retracción sólo le está permitida dos veces. A la tercera, o bien

la vuelve a tomar por esposa, según lo que está establecido, o bien tiene que dejarla marchar, según lo que ha sido establecido, y sin retenerla por la fuerza.

Entonces, esta mujer “ya no le es lícita hasta que ella no haya vuelto a casarse con otro hombre”. En el caso de que este segundo matrimonio se deshaga (por muerte, abjuración del Islam, divorcio o repudio), ella puede volver a casarse otra vez con el primer marido⁵.

Las consecuencias que conlleva la pronunciación del repudio para las mujeres son muy duras y atienden básicamente a consideraciones crematísticas: en primer lugar, si el matrimonio todavía no ha sido consumado, el marido no está obligado a pagar toda la dote estipulada en el contrato matrimonial –si no lo había hecho ya– porque la mujer recupera sólo la mitad (Corán 2, 238/7), porque, al no haber habido relación sexual, se considera que no ha cumplido su parte del pacto matrimonial. Si éste ya ha sido consumado, la repudiada tiene derecho a recibir la totalidad de su dote.

En segundo lugar y desde el punto de vista legal, la mujer vuelve a quedar inmediatamente –como sucede en cualquiera de los otros casos de ruptura o de disolución del matrimonio– bajo la tutela de su padre, hermano, hijo mayor o tutor. Si está embarazada, el marido que la ha repudiado tendrá que asumir su subsistencia hasta que dé a luz y, si amamanta a su hijo –función que puede delegarse en otra mujer–, el padre de esta criatura tendrá que seguir haciéndose cargo de los alimentos y otras necesidades de la madre –y, obviamente del hijo, que siempre es suyo– durante dos años. Finalmente, la repudiada –y también la divorciada– sólo puede volver a casarse tras haber transcurrido un plazo de cuatro meses o de tres menstruaciones desde que ha concluido su matrimonio.

A pesar de que los textos aquí resumidos establecen que el repudio no puede tener nunca efecto inmediato y que es necesario esperar a la tercera comunicación, a veces se pronuncia tres veces seguidas o se dice la frase “repudio

5. Esta es una de las diferencias respecto del judaísmo, que estipula lo siguiente: “Cuando un hombre se casa, si encuentra algún defecto en su esposa y no la quiere, antes de despedirla de casa, que escriba un acta de repudio y se la dé. Entonces ella se irá y podrá casarse con otro hombre. Si también el segundo marido la aborrece, que escriba un acta de repudio, se la dé y la despida de su casa, o bien, si muere el segundo marido que la había tomado por mujer, el primero, el que la despidió, no podrá volver a casarse con ella, después que ella se ha deshonrado; esto ofendería Yahvé”. (Deuteronomio 24,1-4).

por tres veces” y, entonces, ya se considera definitivo, pero es evidente que dicha manera de actuar no resulta acorde con la doctrina del libro Sagrado.

En este sentido, señalo que recientemente los ulemas han tenido que advertir que no son válidas las comunicaciones de repudio por SMS o por e-mail, prueba evidente de que alguien lo ha intentado.

5. HACIA UNA REIVINDICACIÓN GENERAL DE LA RELECTURA DE LOS TEXTOS SAGRADOS

Retomando los razonamientos expuestos al principio de esta ponencia, hemos podido ver diversas interpretaciones y tergiversaciones del texto sagrado de los musulmanes que podemos calificar de puntuales, pero quiero terminar con una muestra de cómo pueden manipularse ideas más generales cuyas consecuencias resultan muy perjudiciales para todas las mujeres. En este sentido, creo que vale la pena resaltar que las religiones monoteístas no suelen llevarse bien con las féminas, que han estado tradicionalmente olvidadas de la mayoría de las instituciones religiosas. Los monoteísmos se muestran insensibles a las teorías de género porque parten de una jerarquía encabezada por Dios y el pensamiento de los hombres ha proyectado esta ideología jerarquizada en su propia organización social, de modo que las mujeres hemos sido las grandes marginadas.

Así por ejemplo, si se pregunta a un musulmán cómo fue creada la primera mujer, muy probablemente contestará que de una costilla del primer hombre. Esta explicación es la que figura en la segunda narración del libro del Génesis que explica el proceso de la creación y que dice:

Entonces Yahvé Dios infundió un sueño profundo al hombre y se durmió. Cogió una de sus costillas y cerró la carne en su lugar. Después, de la costilla que había tomado del hombre hizo una mujer y la llevó al hombre (Génesis 2, 21-26).

Pero con anterioridad a esta cita se explica otra cosa:

Dios creó al hombre a su imagen, lo creó a imagen de Dios. Creó al hombre y a la mujer y les bendijo diciéndoles: Sed fecundos y multiplicaos, llenad la tierra y dominadla (Génesis 1, 27-28).

Creo que vale la pena advertir que la primera de ambas citas es la que ha prevalecido y la que se ha extendido entre los cristianos y los judíos y, tal como veremos a continuación, también fue incorporada en la Sunna. Sin embargo, no es la explicación de la costilla la que figura en el Corán. En la treintena de aleyas que hablan de la creación, el texto considerado palabra de Dios usa los términos *nâs*, *insân* y *bashar*, que significan indistintamente ‘gente’, ‘género humano’ o

'humanidad'. Sin embargo, los primeros comentaristas los entendieron sistemáticamente como 'hombre' o 'macho' y así fueron interpretados por la exégesis coránica. Lamentablemente, esta misma manipulación se ha producido en algunas traducciones y ha perdurado hasta hoy.

Ha de quedar claro, en consecuencia, que de lo que se habla en el Corán es de la creación de los seres humanos y no de los hombres-machos. Por otro lado, se puede observar que existen referencias diversas a cómo fueron creados los primeros humanos. A veces se presenta como algo hecho de manera espontánea:

Y cuando decide algo, le dice 'Que sea!' y es (Corán 40, 70/68).

o bien

Es Él Quien creó con un fin los cielos y la tierra. El día que dice 'Sé! Es' (Corán 6, 72/73).

Pero también se dice que la creación de la humanidad se realizó a partir de barro, de arcilla o de tierra, como es el caso de los fragmentos que dicen:

Dios es Quien creó los cielos, la tierra y lo que hay entre ellos en seis días... Tal es el Conocedor de lo oculto y de lo patente, el Poderoso, el Misericordioso, que hizo bien todo cuanto creó y comenzó la creación de la humanidad de barro fino (*tîn*) (Corán 32, 4/3-6/7),

Creó a la humanidad de arcilla (*salsâ*), como la cerámica (Corán 55, 13/14) Tu Señor es inmensamente Indulgente. Os conocía bien cuando os creaba de la tierra (*ard*) (Corán 53, 33/32),

Él es quien os creó de tierra (*turâb*); luego de una gota; luego de un coágulo de sangre; luego os hizo salir como criaturas para alcanzar más tarde la madurez... (Corán 40, 69/67).

Como puede observarse, en los diversos fragmentos que aluden a ella no queda establecida de manera clara la secuencia de la creación de los miembros de ambos sexos:

A veces figura como realizada a partir de un único ser o espíritu (*nafs*, término que es femenino):

Él es Quien os ha creado de una sola persona. Receptáculo y depósito. Hemos expuesto así los signos (Corán 6, 98).

En otras ocasiones se dice que se produjo a partir del agua:

Él es Quien creó del agua a un ser humano (*bashar*), haciendo de él el parentesco por consanguinidad o por afinidad. Tu Señor es Omnipotente (Corán 25, 56/54).

O bien a partir de un largo proceso

Hemos creado a los humanos (*insân*) de barro fino (*tîn*). Luego lo colocamos como gota en un receptáculo firme. Luego creamos de la gota un coágulo de sangre, del coágulo un embrión y del embrión hueso, que revestimos de carne (Corán 23, 14/12).

que coincide con las fases del desarrollo del feto propias de la doctrina hipocrática⁶.

Por lo dicho hasta aquí, hay que concluir que en el Islam el mito de que la costilla del primer hombre fue el origen de la primera mujer aparece únicamente en la Sunna. Así puede observarse en las dos compilaciones más conocidas, la de al-Bukhârî y la de Muslim, tres hadices de las cuales ponen en boca del Profeta la siguiente recomendación:

Tratad a las mujeres con amabilidad porque la mujer ha sido creada a partir de una costilla... Si intentáis enderezarla, la romperéis, pero si la dejáis como está, seguirá curvada. Tratad bien a las mujeres.

Quien crea en Dios y en el Juicio Final no ha de estorbar a su vecino. Os aconsejo que cuidéis a las mujeres, porque han sido creadas a partir de una costilla... Si intentáis enderezarla, la romperéis, pero si la dejáis como está, seguirá curvada Os ruego, por tanto, que cuidéis a las mujeres.

y

La mujer es como una costilla. Si intentáis enderezarla, se romperá. Si queréis sacar provecho, hacedlo mientras conserve su curvatura.

Resulta obvio que con estos supuestos el estatus de la mujer no puede ser demasiado bueno, porque la presentan como torcida de por vida o rota también para siempre; y vale la pena añadir en este punto que algunas variantes y algunos comentaristas de la Sunna especifican, además, que la costilla en cuestión procedía del lado izquierdo del primer hombre, con todas las connotaciones siniestras que comporta dicha puntualización.

Como ha podido observarse, en la primera generación de árabes a quienes llegó el mensaje del Islam se produjo un paso de gigante con respecto a la liberación femenina. Pero este paso de gigante en seguida entró en regresión y dio marcha atrás a causa de las tergiversaciones que se hicieron en las generaciones que siguieron.

6. Véanse, además, Corán, 35, 12/11; 4,1; 6, 1-3; 32,7/8; 22,5; 7,189; 22,5 y 39,8/6.

Y ahora sí para terminar, creo que este ha sido un buen ejemplo de cómo es necesaria una lectura correcta del Texto Sagrado, tal como preconizan los hombres y las mujeres del Islam preocupados para que alcance plenamente los valores de la modernidad. Con ello y sin ninguna duda, la condición de muchas musulmanas mejoraría sensiblemente, que es lo que deseo y deseamos muchas personas aunque no formemos parte del mundo del Islam.

BIBLIOGRAFÍA

- BRAMON, D. (2002, 2ª ed. 2009): *Una introducción al islam: religión, historia y cultura*. Barcelona: Crítica.
- BRAMON, D. (2009): *Ser mujer y musulmana*. Barcelona: Bellaterra.
- CALERO SECALL, I. (coord.) (2006): *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga: Universidad de Málaga.
- HAMIDULLAH, M. (1996, 2ª ed. 2004): *El islam. Historia, religión y cultura*. Madrid: Asociación Musulmana de España.
- MARTÍN MUÑOZ, G. (1995): «La igualdad entre los sexos y la cuestión de los derechos humanos y del ciudadano en el mundo árabe», en Martín Muñoz, G. (coord.). *Mujeres, democracia y desarrollo en el Magreb*. Madrid: Pablo Iglesias.
- NASEEF, F. (1999): *Droits et devoirs de la femme en islam à la lumière du Coran et de la Sunna*. Lyon: Tawhid.
- RUIZ DE ALMODÓVAR, C. (2006): «Las mujeres y los Estatutos de la Familia en los países árabes», en Calero Secall, I. (coord.), *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga: Universidad de Málaga.
- WOMEN LIVING UNDER MUSLIM LAWS (1997): *For ourselves: Women reading the Qur'an* [en línea]. Traducción francesa *Pour nous-mêmes des femmes lisent le Coran*, 1998. [Dakar]: WLUML. <<http://www.wluml.org/node/567>>.